

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230029400

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

**Admitir** la presente demanda de **responsabilidad civil extracontractual** promovida por Carlos Sebastián Rodríguez Rodríguez y Erika Liliana Rodríguez Bolívar, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 1.001.047.739 y 52.978.620, mayores de edad con domicilio en Bogotá, contra Nelson Arturo Ramírez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.399.667, mayor de edad con domicilio en Bogotá, y Mapfre Seguros Generales De Colombia, NIT. 891700037-9, persona jurídica con domicilio en Bogotá

Tramitar la demanda conforme **proceso verbal** previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Notificar al extremo pasivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, surtiendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días; advirtiendo que la contradicción deberá efectuarse a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Mario Salgado Morales, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 14 de abril de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria